



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-002-A, de fecha 04 de abril de 2025, la señora ANA LUISA GALLARDO QUINGATUÑA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060184862-5, solicitó la recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento de la Planta Purificadora de Agua Azul Premium;

Que, mediante Memorando No. 186-GL-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, la Ing. Genny López, directora de Gestión Ambiental y Riesgos del GADM-CG, dispone a la Ing. María José Andrade y al Dr. Paco Domínguez, Gestor de la Unidad de Riesgos, que se de atención a la documentación signada con el No 503-E de fecha 29 de abril de 2025 en el cual solicita USO DE SUELO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA AZUL PREMIUM, de la señora ANA GALLARDO;

Que, mediante informe técnico de fecha 09 de mayo de 2025 suscrito por el Dr. Paco Domínguez Becerra, Gestor de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG, considera en las conclusiones: *“Desde el punto de vista de la Unidad de Gestión de Riesgos no se aprecia riesgo para su funcionamiento. Además, el propietario deberá cumplir con los permisos correspondientes, a fin de acatar con las disposiciones que determina la ley y de manera especial someterse a todo lo que establezcan las diferentes del GADM-CG. Para su funcionamiento. Además de acuerdo a la parte ambiental si establece un registro ambiental se solicitará un plan de contingencia de la planta purificadora de agua;*

Que, mediante Informe No. 089-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 04 de junio de 2025, en la que considera en las conclusiones que: *“En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto "AGUA AZUL PREMIUM" pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto, corresponde a un CERTIFICADO AMBIENTAL MAATE-RA-2025-555940. De acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO N°006-2019 la Dirección de Planificación tienen como atribución y responsabilidad el realizar estudios, diseño y factibilidad de proyectos de acuerdo a la priorización territorial y a la necesidad de alto impacto social; en este contexto, una vez analizado los aspectos ambientales en el ámbito de las competencias de la Unidad de Calidad Ambiental e Higiene se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto.”*

Que, mediante oficio No. 235-GL-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 05 de junio de 2025, la Ing. Genny López, directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GADM-CG, comunica al Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, Institucional y Cooperación, que se considera procedente la factibilidad de uso del suelo para el funcionamiento de la Planta Purificadora de agua “Azul Premium” presentado por la Señora Ana Gallardo Quingatuña del predio ubicado en el barrio La Magdalena parroquia La Matriz del Cantón Guano;

Que, mediante oficio No. 026-UPECIC-GADM-CG-USO-SR, de fecha 09 de junio de 2025, se adjunta la Certificación No. 022-UPECIC-GADMC-CG-UOS, de la misma fecha, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P, Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, en la cual se certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse en el barrio La Magdalena, Parroquia La Matriz, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guano, bajo la denominación **“PLANTA PURIFICADORA DE AGUA AZUL PREMIUM”**;

Que, mediante oficio No. 114-UPECIC-GADM-CG-2025, de fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Iván Estrada - Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, manifiesta al Ing. Carlos Gavilema



– COMISARIO MUNICIPAL “según el No. 026-UPECIC-GADM-CG-USOS-SR de fecha 09 de junio de 2025 emitida por la Arq. Sayonara Rivera en el cual refiere “... en tal virtud me permito solicitar se continúe con el proceso correspondiente a la factibilidad de USO Y OCUPACIÓN DE SUELO” del trámite 503-E a nombre de Sra. Ana Gallardo Quingatuña del establecimiento AZUL PREMIUM”;

Que, mediante Informe No. 15-CM-GAD-G-2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, manifiesta que en base a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO ART. 91** Una vez analizada el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por la señora, Gallardo Quingatuña Ana Luisa;

Que, mediante oficio No 027-D.G.P-C.D.U.R-F.V de fecha 17 de junio de 2025 suscrito por el Ing. Fabián Vargas – **GESTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL GADM-CANTÓN GUANO** en el que manifiesta que se ha cumplido con lo que estipula en el art. 91 y 92 de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUANO**, por lo que considera **FACTIBLE** el uso de suelo;

Que, mediante oficio No 346-DG-PLANIFICACION-2025 de fecha 17 de junio de 2025 el Ing. Fabian Vargas **GESTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE DERARROLLO URBANO Y RURAL GADM-CANTÓN GUANO** en el que certifica que es procedente la emisión de la resolución administrativa de uso de suelo de la **PLANTA PURIFICADORA AGUA AZUL PREMIUM**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la normativa municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **PLANTA PURIFICADORA AGUA AZUL PREMIUM** ubicado en el barrio La Magdalena, parroquia La Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en la ordenanza municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR A la señora ANA LUISA GALLARDO QUINGATUÑA, representante legal de la **PLANTA PURIFICADORA AGUA AZUL PREMIUM**, portadora de la cédula de ciudadanía No.0601848625, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del uso del suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.



ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GADM del Cantón Guano.

Comuníquese y cúmplase.

Guano, 24 de septiembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o altere el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

La presente resolución entrará en vigencia una vez sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los veinticuatro días del mes septiembre de 2025



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. – CERTIFICO:
Que la Resolución Administrativa No. 050-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2025.



Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL